



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXI - 10 páginas

N°4271

Creada por Acuerdo N° 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
Secretaría de
Servicios
Administrativos

Coordinación
Archivo General
Alcaldía de Medellín

Medellín,
Diciembre 24 de 2014

CONTENIDO

| | Pág. |
|---|------|
| DECRETO 2160 DE 2014 (Diciembre 18) | 1 |
| Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones. | |
| ACUERDO N° 258 de 2014 (18 de Diciembre de 2014) | 3 |
| Por medio del cual se suprime y crea un cargo de la planta temporal de la ESE Metrosalud. | |
| ACUERDO N° 259 de 2014 (18 de Diciembre de 2014) | 4 |
| Por medio del cual se proroga la vigencia de la planta temporal y se suprimen y se crean unos cargos de la planta de cargos de la ESE Metrosalud. | |
| ACUERDO N° 260 de 2014 (18 de Diciembre de 2014) | 9 |
| Por medio del cual se suprimen y se crean unos cargos de la planta de cargos de la ESE Metrosalud. | |

DECRETO 2160 DE 2014

(Diciembre 18)

Por medio del cual se realiza un traslado en la Administración Municipal y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, Ley 909 de 2004.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 3. Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6: Redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que la condición de planta global que caracteriza la estructura de empleos de la Administración Municipal permite un traslado en forma horizontal, respetando su perfil, asignación salarial y la esencia de las funciones.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, "Por medio del cual se hacen unas delegaciones", facultó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que la responsabilidad de la Secretaría de Servicios Administrativos es planear, conservar, racionalizar y brindar oportunamente el Talento Humano, los recursos físicos, los materiales y tecnológicos para el mejoramiento continuo y la correcta prestación de los servicios.

Que la Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes es la encargada de direccionar las políticas y ejecutar planes en materia de administración, mantenimiento y uso de los bienes muebles e inmuebles fiscales, propiedad del Municipio de Medellín.

Que en la actualidad el empleo secretario código 44001001, posición 2004796 se encuentra adscrito al Equipo Mantenimiento Parque Automotor, Subsecretaría Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos.

Que mediante solicitud de la Dra. Katherine Velásquez Silva, Subsecretaría de Despacho, Subsecretaría de Logística y Administración de Bienes, la Dra. Margarita María Barrera Ortiz, Líder de Programa, Unidad de Servicios Internos de la misma Subsecretaría solicita por medio de correo electrónico del día 02 de diciembre de

2014 el traslado de plaza y servidor al interior de la misma Subsecretaría del empleo secretario código 44001001, posición 2004796 para que dependa directamente de la Unidad de Servicios Internos.

Que el movimiento de este empleo con su respectivo servidor busca optimizar los recursos y fortalecer los procesos y actividades que se llevan a cabo en la dependencia.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo secretario código 44001001, posición 2004796 adscrito actualmente al Equipo Mantenimiento Parque Automotor, Subsecretaría Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos para que dependa directamente de la Unidad de Servicios Internos de la misma Secretaría y Subsecretaría.

Artículo 2°: Trasladar la servidora KATHERINE CORREA BERRIO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.017.192.719 quien se encuentra en calidad de provisional en el empleo secretario código 44001001, posición 2004796 adscrito actualmente al Equipo Mantenimiento Parque Automotor, Subsecretaría Logística y Administración de Bienes, Secretaría de Servicios Administrativos para que dependa directamente de la Unidad de Servicios Internos de la misma Secretaría y Subsecretaría.

Artículo 3°: El manual específico de funciones y competencias laborales del empleo trasladado en los artículos anteriores del presente Decreto, será el existente en el manual de funciones y competencias laborales para este empleo en el Municipio de Medellín.

Artículo 4°: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaría de Servicios Administrativos

ACUERDO N° 258 de 2014

(18 de Diciembre de 2014)

Por medio del cual se suprime y crea un cargo de la planta temporal de la ESE Metrosalud.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo No. 1364 de 2012 y,

Que la Ley 909 de 2004 tiene como objeto la regulación del empleo público y establece la oportunidad legal para revisar y ajustar las plantas de cargos de las entidades del orden territorial, permitiendo mediante el sistema técnico de administración de personal garantizar la eficiencia de la administración pública.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto 1876 del 1994 dispone dentro de las funciones de la Junta Directiva determinar la estructura orgánica de la entidad y aprobar la planta de personal, así como las modificaciones a la misma para su posterior adopción.

Que en el Acuerdo 242 de 23 de octubre de 2013, se creó un cargo con la denominación de técnico operativo código 314, cuyo propósito principal del empleo estaba orientado a atender labores propias del Programa Ampliado de Inmunización (PAI). Teniendo en cuenta que la denominación dada no se ajusta a la real naturaleza del empleo, pues no solo atiende labores de manejo administrativo, sino también, aplicación de conocimientos técnicos específicos del programa de vacunación, incluidos los procedimientos clínicos inherentes, se propone la modificación del nivel, código y denominación del empleo.

Que mediante el Acuerdo 207 del 1 de noviembre de 2012, ajustado mediante el Acuerdo 228 del 12 de junio del 2013 de la Junta Directiva, se modificó la estructura administrativa de la Empresa Social del Estado Metrosalud y se definieron las Unidades Organizacionales que la conforman.

Que existe concepto técnico y jurídico emitido por la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Operativa de Talento Humano, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que Metrosalud debe adoptar políticas generales sobre organización y funcionamiento de sus unidades para lograr racionalidad en la prestación de sus servicios y agilidad en sus procesos.

Que en mérito de lo expuesto,

Que la dinámica organizacional exige que la planta de cargos y el sistema de procesos institucional se mantengan en constante revisión y actualización.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Suprimir el siguiente cargo y plaza de la planta temporal:

| CARGO | CODIGO | NIVEL | DEPENDENCIA | OBJETO DEL EMPLEO | NUMERO DE CARGOS | SALARIO BASICO 2013 |
|-------------------|--------|---------|--|---|------------------|---------------------|
| TECNICO OPERATIVO | 314 | TECNICO | DIRECCION GESTION CLÍNICA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN | Implementar el desarrollo del programa ampliado en la red de servicios con base en la normatividad, contratación vigente y procedimientos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de políticas organizacionales en materia de salud pública (PAI). | 1 | \$1.498.158 |

ARTICULO SEGUNDO: Crear el siguiente cargo y plaza en la planta temporal:

| CARGO | CODIGO | NIVEL | DEPENDENCIA | OBJETO DEL EMPLEO | NUMERO DE CARGOS | SALARIO BASICO 2015 |
|---------------------------|--------|-------------|--|--|------------------|---------------------|
| AUXILIAR AREA DE LA SALUD | 412 | ASISTENCIAL | DIRECCION GESTION CLINICA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN | Implementar el desarrollo del programa ampliado en la red de servicios con base en la normatividad, contratación vigente y procedimientos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de políticas organizacionales en materia de salud pública (PAI), fortaleciendo el servicio asistencial de vacunación. | 1 | \$1.517.325 |

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS
Presidente

DORALBA VALENCIA PÉREZ
Secretaria

ACUERDO N° 259 de 2014
(18 de Diciembre de 2014)

Por medio del cual se prorroga la vigencia de la planta temporal y se suprimen y se crean unos cargos de la planta de cargos de la ESE Metrosalud.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo No. 1364 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto 1876 del 1994 dispone dentro de las funciones de la Junta Directiva determinar la estructura orgánica de la entidad y aprobar la planta de personal, así como las modificaciones a la misma para su posterior adopción.

Que mediante el Acuerdo 207 del 1 de noviembre de 2012, ajustado mediante el Acuerdo 228 del 12 de junio del 2013 de la Junta Directiva, se modificó la estructura administrativa de la Empresa Social del Estado Metrosalud y se definieron las Unidades Organizacionales que la conforman.

Que por Acuerdo de Junta No. 212 del 1 de noviembre de 2012 se crearon los siguientes empleos temporales en la planta de personal de la ESE Metrosalud:

| CARGO | CODIGO | NIVEL | NUMERO DE CARGOS | CARGOS MENSUAL |
|--|--------|-------------|------------------|------------------------|
| Médico (Tiempos Completos) | 211 | PROFESIONAL | 103 | \$694.636.337 |
| Enfermera | 243 | PROFESIONAL | 35 | \$170.404.173 |
| Odontólogo (Tiempos Completos) | 214 | PROFESIONAL | 3 | \$20.232.126 |
| Auxiliar Área Salud (enfermería) | 412 | ASISTENCIAL | 55 | \$127.094.754 |
| Auxiliar Área Salud (Higienista) | 412 | ASISTENCIAL | 8 | \$18.486.510 |
| Auxiliar Área Salud (Consultorio Odontológico) | 412 | ASISTENCIAL | 9 | \$20.797.323 |
| TOTAL | | | 213 | \$1.051.651.224 |

Que mediante el Acuerdo No. 213 del 16 de enero de 2013, se modificó el Acuerdo No. 212 del 1 de noviembre del 2012, en cuanto a la fecha en que comienza la vigencia de la planta temporal, la cual se establece a partir del 1 de enero de 2013, atendiendo la vigencia presupuestal para el 2013.

temporales en la planta de la ESE Metrosalud, por el término de seis (6) meses.

Que mediante Acuerdo No. 241 de 23 de octubre de 2013, se prorrogó la vigencia de la planta temporal creada mediante Acuerdo No. 212 de 1 de noviembre de 2012 y se adicionó con unas plazas de empleo temporales así:

Que mediante Acuerdo No. 233 del 12 de junio de 2013, la Junta Directiva prorrogó la vigencia de dichos empleos

| CARGO | CODIGO | NIVEL | NUMERO DE CARGOS | SALARIO |
|---|--------|-------------|------------------|----------------------|
| Médico General (Tiempos Completos) | 211 | PROFESIONAL | 4 | \$4.174.066 |
| Enfermera | 243 | PROFESIONAL | 6 | \$3.013.362 |
| Profesional Universitario Área de la Salud Bacteriólogo | 237 | PROFESIONAL | 5 | \$3.013.362 |
| Auxiliar Área Salud (Laboratorio Clínico) | 412 | PROFESIONAL | 11 | \$1.430.224 |
| Profesional Universitario (Psicólogo TC) | 219 | PROFESIONAL | 1 | \$2.922.128 |
| Profesional Universitario (Psicólogo MT) | 219 | PROFESIONAL | 1 | \$1.461.064 |
| Profesional Universitario Área de la Salud (Nutricionista) | 237 | PROFESIONAL | 2 | \$3.103.362 |
| Profesional Universitario (Trabajador Social) | 219 | PROFESIONAL | 3 | \$2.922.128 |
| Profesional Universitario Área de la Salud Químico Farmacéutico | 237 | PROFESIONAL | 2 | \$3.013.362 |
| TOTAL | | | 35 | \$ 25.053.058 |

Que mediante Acuerdo 242 de 23 de octubre de 2013 se adoptó una planta de empleos temporales en la ESE Metrosalud, así:

| CARGO | CODIGO | NIVEL | DEPENDENCIA | OBJETO DEL EMPLEO | NUMERO DE CARGOS | SALARIO BASICO |
|--|--------|-------------|--------------------------|---|------------------|----------------|
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO Ingeniero Biomédico | 219 | PROFESIONAL | DIRECCION ADMINISTRATIVA | Gestionar la operación en la ESE Metrosalud de los dispositivos médicos para la atención de los usuarios conforme criterios técnicos y estándares de calidad, contribuyendo con la atención segura del usuario. | 1 | \$3.129.938 |

| CARGO | CODIGO | NIVEL | DEPENDENCIA | OBJETO DEL EMPLEO | NUMERO DE CARGOS | SALARIO BASICO |
|--|--------|-------------|---|---|------------------|----------------|
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO Abogado | 219 | PROFESIONAL | DIRECCION TALENTO HUMANO | Desarrollar actividades tendientes a la asesoría y aplicación de las normas vigentes en materia de gestión del talento humano, teniendo en cuenta normatividad, proceso y procedimientos vigentes, garantizando la legalidad de las acciones laborales en la institución. | 1 | \$3.129.938 |
| TECNICO OPERATIVO Construcciones, Civiles | 314 | TECNICO | DIRECCION ADMINISTRATIVA | Adelantar actividades de apoyo al proceso de mantenimiento y adecuación de la infraestructura, de acuerdo con procedimientos y normatividad establecida, garantizando el buen estado de las instalaciones para una adecuada prestación del servicio. | 1 | \$1.498.158 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | UPSS | Realizar actividades administrativas de apoyo en la UPSS, teniendo en cuenta las directrices institucionales, contribuyendo con la prestación oportuna de los servicios de salud. | 112 | \$1.247.188 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | DIRECCION GESTION CLINICAY PROMOCION Y PREVENCION | Tramitar la referencia electiva de pacientes asegurando el cumplimiento de la normatividad y la contratación vigente | 4 | \$1.247.188 |
| TECNICO OPERATIVO | 314 | TECNICO | DIRECCION GESTION CLINICA PROMOCION Y PREVENCION | Implementar el desarrollo del programa ampliado en la red de servicios con base en la normatividad, contratación vigente y procedimientos institucionales, contribuyendo al cumplimiento de políticas organizacionales en materia de salud pública (PAI). | 1 | \$1.498.158 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | DIRECCION ADMINISTRATIVA | Realizar actividades de apoyo (asistencial) al proceso de contratación, mantenimiento de infraestructura, almacenamiento y distribución de bienes de acuerdo con procedimientos y normatividad establecida, con el fin de contribuir con el suministro de bienes y servicios que requiere la red hospitalaria | 4 | \$1.247.188 |

| CARGO | CODIGO | NIVEL | DEPENDENCIA | OBJETO DEL EMPLEO | NUMERO DE CARGOS | SALARIO BASICO |
|-------------------------|--------|-------------|---|--|------------------|------------------------|
| TECNICO OPERATIVO | 314 | TECNICO | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | Realizar actividades de auditoría de cuentas en las Unidades Administrativas de Servicios de Salud (UPSS), mediante el monitoreo, seguimiento y control al proceso de facturación, contribuyendo a la sostenibilidad de la Empresa. | 1 | \$1.498.158 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | Consolidar información de las operaciones financieras de acuerdo con el procedimiento, normatividad y políticas establecidas para facilitar las operaciones y el análisis financiero de la Entidad. | 1 | \$1.247.188 |
| TECNICO OPERATIVO | 314 | TECNICO | UPSS | Realizar actividades de apoyo logístico y administrativo en las UPSS, teniendo en cuenta las necesidades operativas del punto de atención para facilitar el desarrollo de los procesos institucionales. | 2 | \$1.498.158 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL | Realizar labores de apoyo administrativo en gestión documental y atención al usuario teniendo en cuenta las directrices institucionales, contribuyendo con ello al cumplimiento eficiente de los procesos propios de la dependencia. | 1 | \$1.247.188 |
| TOTAL | | | | | 129 | \$3.275.376.635 |

Que por hallarse próximo el vencimiento del término de doce (12) meses, y toda vez que la necesidad del servicio permanece dado el aumento de la capacidad instalada por apertura de nuevos y más amplios puntos de atención, se hace necesario prorrogar por doce (12) meses más los empleos temporales creados en la planta de personal de la ESE Metrosalud, mediante los Acuerdos No. 212 del 1 de noviembre de 2012, 241 y 242 de 23 de octubre de 2013.

Que para la prórroga de la planta temporal de empleos actual, se cuenta con certificación del área de presupuesto correspondiente a la vigencia 2015, por valor de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (17.974.838.482.00) M/L, y,

Que existe concepto técnico y jurídico emitido por la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Operativa de Talento Humano, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar y adicionar por el término de doce (12) meses, los siguientes empleos temporales, a partir del inicio de la vigencia del año 2015.

| CARGO | CODIGO | NIVEL | NUMERO DE CARGOS | SALARIO MENSUAL POR CARGO |
|-----------------------------------|--------|-------------|------------------|---------------------------|
| Médico General (Tiempos Completo) | 211 | PROFESIONAL | 107 | \$4.428.267,00 |
| Enfermero | 243 | PROFESIONAL | 41 | \$3.196.876,00 |
| Odontólogo (TC) | 214 | PROFESIONAL | 3 | \$4.428.267,00 |
| Auxiliar Área Salud (Enfermería) | 412 | ASISTENCIAL | 55 | \$1.517.325,00 |

| CARGO | CODIGO | NIVEL | NUMERO DE CARGOS | SALARIO MENSUAL POR CARGO |
|---|--------|-------------|------------------|---------------------------|
| Auxiliar Área de la Salud (Higienista) | 412 | ASISTENCIAL | 8 | \$1.517.325,00 |
| Auxiliar Área de la Salud (Consultorio Odontológico) | 412 | ASISTENCIAL | 9 | \$1.517.325,00 |
| Profesional Universitario Área de la Salud (Bacteriólogo TC) | 237 | PROFESIONAL | 5 | \$3.196.876,00 |
| Auxiliar área de la Salud (Laboratorio Clínico) | 412 | ASISTENCIAL | 11 | \$1.517.325,00 |
| Profesional Universitario (Psicólogo TC) | 219 | PROFESIONAL | 1 | \$3.100.086,00 |
| Profesional Universitario (Psicólogo MT) | 219 | PROFESIONAL | 1 | \$1.550.043,00 |
| Profesional Universitario Área de la Salud (Nutricionista) | 237 | PROFESIONAL | 2 | \$3.196.876,00 |
| Profesional Universitario (Trabajador Social) | 219 | PROFESIONAL | 3 | \$3.100.086,00 |
| Profesional Universitario Área de la Salud (Químico Farmacéutico) | 237 | PROFESIONAL | 2 | \$3.196.876,00 |
| TOTAL | | | 248 | \$35.463.553,00 |

| CARGO | CODIGO | NIVEL | DEPENDENCIA | NUMERO DE CARGOS | SALARIO MENSUAL POR CARGO |
|---|--------|-------------|---|------------------|---------------------------|
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO Ingeniero Biomédico | 219 | PROFESIONAL | DIRECCION ADMINISTRATIVA | 1 | \$3.320.551,00 |
| PROFESIONAL UNIVERSITARIO Abogado | 219 | PROFESIONAL | DIRECCION TALENTO HUMANO | 1 | \$3.320.551,00 |
| TECNICO OPERATIVO Construcciones Civiles | 314 | TECNICO | DIRECCION ADMINISTRATIVA | 1 | \$1.589.396,00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | UPSS | 112 | \$1.323.142,00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | DIRECCION GESTION CLINICA Y PROMOCION Y PREVENCIÓN | 4 | \$1.323.142,00 |
| AUXILIAR AREA DE LA SALUD | 412 | ASISTENCIAL | DIRECCION GESTION CLÍNICA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN | 1 | \$1.517.325,00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | DIRECCION ADMINISTRATIVA | 4 | \$1.323.142,00 |
| TECNICO OPERATIVO | 314 | TECNICO | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | 1 | \$1.589.396,00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA | 1 | \$1.323.142,00 |
| TECNICO OPERATIVO | 314 | TECNICO | UPSS | 2 | \$1.589.396,00 |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 407 | ASISTENCIAL | OFICINA ASESORA DE PLANEACION Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL | 1 | \$1.323.142,00 |
| TOTAL | | | | 129 | \$19.542.325,00 |

ARTICULO SEGUNDO. Para la prórroga de la presente planta de empleos temporales, se cuenta con la correspondiente certificación presupuestal.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS
Presidente

DORALBA VALENCIA PEREZ
Secretaria

ACUERDO N° 260 de 2014 **(18 de Diciembre de 2014)**

Por medio del cual se suprimen y se crean unos cargos de la planta de cargos de la ESE Metrosalud.

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Metrosalud en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, el Acuerdo No. 1364 de 2012 y,

Que Metrosalud debe adoptar políticas generales sobre organización y funcionamiento de sus unidades para lograr racionalidad en la prestación de sus servicios y agilidad en sus procesos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 del Decreto 1876 del 1994 dispone dentro de las funciones de la Junta Directiva determinar la estructura orgánica de la entidad y aprobar la planta de personal, así como las modificaciones a la misma para su posterior adopción.

Que la dinámica organizacional exige que la planta de cargos y el sistema de procesos institucional se mantengan en constante revisión y actualización.

Que mediante el Acuerdo 207 del 1 de noviembre de 2012, ajustado mediante el Acuerdo 228 del 12 de junio del 2013 de la Junta Directiva se modificó la estructura administrativa de la Empresa Social del Estado Metrosalud y se definieron las Unidades Organizacionales que la conforman.

Que la Ley 909 de 2004 tiene como objeto la regulación del empleo público y establece la oportunidad legal para revisar y ajustar las plantas de cargos de las entidades del orden territorial, permitiendo mediante el sistema técnico de administración de personal garantizar la eficiencia de la administración pública.

Que actualmente la ESE Metrosalud cuenta con cinco (5) cargos de secretaria vacantes definitivas, dos de ellas con salario personalizado así:

| CARGO | SALARIO | NUMERO | COSTO AÑO |
|----------------------|-------------|--------|-----------------------|
| SECRETARIA EJECUTIVA | \$2.018.168 | 1 | \$40.847.720 |
| SECRETARA | \$1.762.785 | 1 | \$35.678.768 |
| SECRETARIA | \$1.284.604 | 3 | \$76.478.898 |
| TOTAL | | | \$ 153.005.386 |

Que la dinámica organizacional actual exige que el servidor pueda desempeñarse con mayor versatilidad y prestar de manera integral el servicio de salud, por lo cual se requiere del apoyo de servidores con conocimientos en las diferentes áreas de desempeño. Atendiendo esta necesidad, se encuentra pertinente, suprimir los 5 cargos mencionados, y crear 5 cargos de auxiliar administrativo, los cuales tienen un costo anual de \$127.464.830, lo cual implicaría un ahorro de \$ 25.540.556 año para la Entidad.

Que considerando que la ESE Metrosalud cuenta con 16 cargos vacantes definitivos de Trabajadores Oficiales, que corresponden a empleos que por Ley no son competencia de una Empresa Social del Estado, pues no son misionales las actividades que desarrollan; por lo que considera pertinente proceder a la supresión de los mismos.

Que existe concepto técnico y jurídico emitido por la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, la Oficina Asesora Jurídica y la Dirección Operativa de Talento Humano, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Se suprimen y crean respectivamente los siguientes cargos y plazas:

| CARGO ANTERIOR | CARGO ACTUAL | NUMERO DE PLAZAS | SALARIO MES | COSTO AÑO | JUSTIFICACION |
|----------------|-------------------------|------------------|-------------|---------------|--|
| Secretaria | Auxiliar Administrativo | 5 | \$1.284.604 | \$127.464.830 | Se hace necesario con el fin de que el servidor pueda desempeñarse con mayor versatilidad y prestar de manera integral el servicio de salud. |

ARTICULO SEGUNDO: Se suprimen los siguientes cargos y plazas:

| DENOMINACIÓN | NUMERO DE PLAZAS | SALARIO TOTAL CARGOS | JUSTIFICACION |
|--------------------------------|------------------|-----------------------|---|
| ENCARGADO(A) DE OFICIOS VARIOS | 8 | \$ 229.327.624 | Cargos vacantes (Jubilación) no misionales, trabajadores oficiales. |
| PREPARADORA DE ALIMENTOS | 4 | \$ 114.663.812 | |
| PORTERO CELADOR | 3 | \$ 89.507.382 | |
| CONDUCTOR DE AMBULANCIA | 1 | \$ 32.271.150 | |
| TOTAL | | \$ 465.769.968 | |

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS GIRALDO SALINAS
Presidente

DORALBA VALENCIA PEREZ
Secretaria



Alcaldía de Medellín